ACTA DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO NÚMERO ESECTS-CONT-CD-SUM-050-2025 DE SUMINISTRO POR MUTUO ACUERDO

En el municipio de Palestina (H) a los ocho (8) días del mes de julio de 2025, se reúnen **LEONARDO VERA YARA,** persona mayor de edad, domiciliado en el municipio de Palestina (H) identificado con cédula de ciudadanía número 7.730.580 expedida en Neiva Huila , quien actúa en nombre y representación de la **E.S.E CAMILO TRUJILLO SILVA .,** legalmente constituida e identificada con NIT 813.011505-4, que en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, **JOSUÉ RINCON ORDOÑEZ** persona igualmente mayor, domiciliado en el municipio de Palestina (H), identificado con cédula de ciudadanía número **12.234.595** quien actúa en nombre y representación propia y que en adelante y para los efectos del presente acuerdo se denominará **EL CONTRATISTA,** con el fin de suscribir la presente acta por medio de la cual se da por terminada la relación contractual por mutuo acuerdo entre las partes, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que **EL CONTRATANTE** y **EL CONTRATISTA** celebraron un contrato de suministro con número ESECTS-CONT-CD-SUM-050-2025, para que EL CONTRATISTA, suministrara combustible (A.C.P.M,) para los vehículos adscritos a la E.S.E Camilo Trujillo Silva del Municipio de Palestina Huila, conformados por ambulancias de placas No. JSK-863, OJZ-060, Camioneta de placa No. OJY-314 y la planta eléctrica, pactando como valor total de contrato la suma de **CUARENTA MILLONES DE PESOS ($40.000.000).**

2. Que **EL CONTRATISTA** ha manifestado al **EL CONTRATANTE** su decisión libre y voluntaria, de finalizar el contrato de suministro.

3. Que **EL CONTRATANTE** ha aceptado sin reparos la decisión tomada por **EL CONTRATISTA,** invitándolo a finalizar el contrato de suministro por mutuo acuerdo entre las partes.

4. Que declara que se han explicado ampliamente las consecuencias jurídicas, fácticas y económicas de la terminación del contrato de suministro por mutuo acuerdo entre las partes.

5. Que **EL CONTRATISTA** declara no haber recibido presiones, engaños, ultrajes, amenazas, y demás formas de presión y/o coacción que pudieran repercutir sobre la manifestación de su voluntad aquí expresada, o que constituyan vicios de consentimiento.

6. Que **LAS PARTES** declaran que no existe ningún tipo de conflicto jurídico o económico con ocasión a la suscripción, ejecución y finalización del contrato de suministro, y los efectos transaccionales de la presente acta serán los de cosa juzgada.

7. Que, en virtud de lo anterior, las partes:

ACUERDAN

PRIMERO: Terminar el contrato de suministro existente entre el **CONTRATANTE** y **EL CONTRATISTA** por mutuo consentimiento.

SEGUNDO: Téngase como fecha de terminación de la relación contractual el 08 de julio de 2025.

TERCERO: Con la suscripción del presente las partes acuerdan finalizar todo tipo de relación jurídica de tipo contractual en la fecha convenida, toda reclamación administrativa, judicial o extrajudicial, así como precaver cualquier otro litigio o reclamación judicial o extrajudicial en el futuro, que de alguna manera pueda relacionarse con la suscripción, ejecución y terminación del contrato de suministro ESECTS-CONT-CD-SUM-050-2025.

PARÁGRAFO PRIMERO. Las renuncias contenidas en esta cláusula surtirán plenos efectos y tendrán plena validez y fuerza legal, sea cual fuere la jurisdicción en que sea invocada, alegada o defendida, tanto en la República de Colombia como en cualquier otro país.

CUARTO: EL CONTRATANTE cancelará a favor de **EL CONTRATISTA** la liquidación del contrato que le corresponde, dentro de los TREINTA (30) días calendario siguiente a la terminación del contrato de suministro.

QUINTO: Lo contenido en las cláusulas del presente documento constituyen el acuerdo único y completo a que han llegado las partes, quienes no reconocen, por lo tanto, valor a ningún otro acuerdo previo, verbal o escrito, que no haya quedado incluido en las cláusulas del presente escrito.

SEXTO: El presente documento consigna el arreglo total de las controversias existentes o futuras entre quienes lo suscriben. Por lo tanto, se entiende que los acuerdos aquí contenidos son únicos y cubren cualquier concepto reclamado o alegado.

DÉCIMO: Las partes acuerdan otorgar al presente acuerdo la eficacia de cosa juzgada de última instancia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2483 del Código Civil.

DÉCIMO PRIMERO: Las partes declaran suscribir el presente contrato de buena fe, en respeto de la Constitución y la Ley.

Para constancia se firma por quienes en la presente intervienen,

LEONARDO VERA YARA
Contratante

JOSUÉ RINCON ORDOÑEZ
Contratista